

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0299/22

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 4241/22, este Concejo Deliberante convalidó el Contrato de Permiso de uso precario suscripto entre la Municipalidad de Coronel Dorrego y la empresa ARNANUK S.R.L, con el fin de poner en funcionamiento un Centro de Acopio Transitorio de envases vacíos de fitosanitarios (C.A.T.); y

CONSIDERANDO:

Que la firma ARNANUK S.R.L. informa que se ve imposibilitada de dar cumplimiento a las acciones comprometidas en el instrumento legal suscripto, debido a dificultades administrativas de habilitación por parte del OPDS.

Que, de todas maneras la empresa ha cumplido con la tarea de recepción de bidones de productores y agronomías durante el tiempo transcurrido desde la firma del convenio a la fecha.

Que se ha trabajado con el fin de lograr el compromiso de todos los actores de la cadena agroindustrial de la localidad, en la importancia del cuidado ambiental a través del adecuado manejo de los envases de fitosanitarios.

Que, teniendo en cuenta lo prescripto y bajo las mismas condiciones, se ha suscripto un nuevo contrato con el fin de ceder el uso de un galpón sito en instalaciones de la Planta Depuradora, a la firma ECOABASTO S.R.L, para el almacenamiento de envases de fitosanitarios en forma segura, para luego ser transportados y reciclados, evitando contaminaciones y disminuyendo todo riesgo ecológico que pueda ocasionar la manipulación de los bidones.

Que las presentes actuaciones se enmarcan en las disposiciones contenidas en la Ley 27.279 y Resolución del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) que establecen las condiciones para el funcionamiento de los Centro de Almacenamiento Transitorio de envases vacíos de fitosanitarios (CAT).

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Contrato de permiso de uso precario suscripto entre la Municipalidad de Coronel Dorrego y la firma ECOABASTO S.R.L que forma parte de la presente como Anexo I, con el fin de poner en funcionamiento un Centro de Almacenamiento Transitorio de envases de fitosanitarios (C.A.T).-

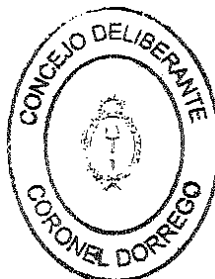
ARTÍCULO 2º) Dése por resuelto el Contrato suscripto con la empresa ARNANUK S.R.L, convalidado por Ordenanza N° 4241/22.-

ARTÍCULO 3º) Dispóngase que la Dirección de Asuntos Legales confeccionará el respectivo instrumento legal que establezca la rescisión del Contrato a que hace alusión el Artículo 2º de la presente.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de diciembre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4331/22